



RESOLUCIÓN NÚMERO
261
(**31 de julio de 2020**)

Por la cual se otorga un descuento sobre el valor de la matrícula para el segundo semestre académico de 2020-2, en los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y de conformidad con el artículo 24, literal c) del Acuerdo No. 05 del 22 de agosto de 2013, Estatuto General de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

CONSIDERANDO;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 117 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de Bienestar, como condición de productividad y excelencia en el servicio educativo, por tanto, debe contar con Bienestar Universitario.

Que, mediante el Acuerdo 02 del 03 de mayo de 2016 del Consejo Académico, aprobó el Reglamento de Bienestar Universitario de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central – ETITC y en el artículo 20 «De los estímulos asignados», numeral 2.1 consagró:

“Calamidades: Se auxiliará con un descuento sobre el valor de la matrícula a los estudiantes que lo soliciten; y haya sido comprobado, a través de visita domiciliaria, su calamidad doméstica o climática o que se encuentren desempleados. Este será otorgado por la Rectoría, a solicitud del Coordinador de Bienestar Universitario”

Que, el señor Sergio Andrés Medellín Mayorga, identificado con la cédula de ciudadanía número 1032421500, estudiante de décimo semestre del programa Ingeniería de Procesos Industriales, conforme a la Resolución N°025 del 13 de enero de 2020 obtuvo el 30% en el valor de la matrícula para el primer semestre de 2020, por su participación en el Semillero Cultivando con Virtud.

Que, el estudiante se vio en la obligación de no cursar el primer semestre académico del año 2020-1, como consecuencia de sus dificultades de salud, según se evidencia en su historia clínica.

Que, él estudiante el 26 de mayo de 2020 realizó solicitud de reintegro a la Institución para el segundo periodo académico de 2020-2, informando a la Decanatura de Procesos Industriales, su deseo de continuar con su proceso de formación académica y la falta de recursos económicos suficientes para cancelar el valor de la matrícula; y además solicitó que, se le tuviese en cuenta el descuento del 30%, en la matrícula del segundo semestre 2020-2, por su participación en el Semillero Cultivando con Virtud.

Que, conforme al artículo 10, literal b) del Acuerdo No. 09 de junio 27 de 2012 “Reglamento de los Semilleros de Investigación de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central” y la Resolución N°025 del 13 de enero de 2020, el descuento era aplicable para el siguiente periodo académico, para este caso 2020-1.

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorga un descuento sobre el valor de la matrícula para el segundo semestre académico de 2020 en los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central".

Que, la Coordinación de Bienestar luego de analizar el caso por calamidad doméstica, solicitó a la Rectoría la aplicación del descuento del 30% en la matrícula del segundo semestre de 2020-2 al señor Sergio Andrés Medellín Mayorga, considerando su condición de vulnerabilidad asociada a su estado de salud.

Que, conforme a la solicitud de la Coordinación de Bienestar Universitario, se estudió por parte de la Rectoría dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 20 del Reglamento de Bienestar Universitario, dando como resultado conceder un descuento del 30% del valor de la matrícula para el segundo semestre académico de 2020-2.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE;

ARTÍCULO 1º.- Conceder descuento por calamidad del 30% sobre el valor total de la matrícula para el segundo semestre académico 2020-2, al estudiante de décimo semestre del programa Ingeniería de Procesos Industriales, Sergio Andrés Medellín Mayorga, identificado con la cédula de ciudadanía número 1032421500.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Vicerrectoría Académica, la Coordinación de Bienestar Universitario, Tesorería y Registro y Control, para que se lleve a cabo lo de su competencia.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los **31 de julio de 2020.**

EL RECTOR,


HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó: Jorge Herrera Ortiz- Asesor de Rectoría.
Revisó: Ariel Tovar Gómez- Vicerrector Administrativo y Financiero.
Revisó: Edgar Mauricio López Lizarazo- Secretario General.
Proyectó: Dolly Andrea Lugo Cortés- Jurídica de Secretaria General